



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 0084 - 2023 - CM - MDQ/LC.

Quellouno, 14 de septiembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0029 - 2023, de fecha 14 de septiembre del 2023, así mismo se tiene el Informe N° 0052 - 2023 - DRC - GDSSM - MDQ, de fecha 28 de agosto del 2023, emitido por la Jefa del Departamento de Registro Civil - MDQ; Informe N° 1372 - 2023 - RCC - GDSS - MDQ - LC, de fecha 08 de septiembre del 2023, emitido por el Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Municipales; Informe N° 0776 - 2023 - OA - MDQ/LC, de fecha 12 de septiembre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración - MDQ; Informe Legal N° 708 - 2023 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 14 de septiembre del 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la Exoneración de pago por concepto de Derecho de Matrimonio Civil Comunitario - 2023 en el distrito de Quellouno, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de la misma forma el Art. 41° de Ley N° 27972, establece que: “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional”, concordante con el Artículo 39° del mismo cuerpo normativo, en cuyo texto establece que “Los gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos[...]”;

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como una de sus atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; así también se tiene que en el numeral 9) del artículo 9° del mismo cuerpo normativo establece que, Corresponde al Concejo Municipal, Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 40° de la acotada ley;

Que, es política de esta Entidad, promover el matrimonio civil como institución social y jurídica, entre a aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia cautelando su legalidad y seguridad jurídica, por lo que, la municipalidad brinda las facilidades a sus vecinos, a efectos de regularizar su estado civil mediante la celebración del matrimonio comunitario y con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad;

Que, el Código Civil Peruano establece en el Libro III, Capítulo Tercero, Artículo 248°, “Quienes deseen contraer matrimonio civil lo declaran oral o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos”;

Que, el Artículo 260° del Código Civil establece que el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar matrimonio a otros Regidores, a los Funcionarios Municipales, Directores o Jefes de Hospitales o establecimientos análogos;

Que, la Regulación Jurídica de la Familia Tiene por Finalidad Contribuir en la consolidación y fortalecimiento de la sociedad, en armonía con los principios y normas procedimentales de la Constitución Política del Estado Peruano;

Que, se tiene el Informe N° 0052 - 2023 - DRC - GDSSM - MDQ, de fecha 28 de agosto del 2023, emitido por la Jefa del Departamento de Registro Civil - MDQ, por medio del cual solicita la aprobación de la exoneración del pago por concepto de derechos de Matrimonio Civil Comunitarios 2023 (Masivo) con ocasión de conmemorar y fortalecer el núcleo familiar en beneficio de muchas parejas de nuestro distrito, promoviendo con ello la formalización de hogares de nuestro distrito y de sus comunidades, el mismo que se desarrollara como parte de las actividades en conmemoración del 37° Aniversario de Creación Política del Distrito de Quellouno a llevarse a cabo en fecha 22 de septiembre del 2022, información que fue





ratificada en todos sus extremos por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, con el Informe N° 1372 - 2023 - RCC - GDSS - MDQ - LC, de fecha 08 de septiembre del 2023;

Que, Asimismo se cuenta con el Informe N° 0776 - 2023 - OA - MDQ/LC, de fecha 12 de septiembre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración - MDQ, con el cual remite a la Gerencia Municipal la solicitud de exoneración de pago por concepto de Derechos de Trámite de Matrimonio Civil;

Que, se tiene el Informe Legal N° 708 - 2023 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 14 de septiembre del 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, quien, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis factico legal, opina: FAVORABLEMENTE, por la procedencia de la exoneración del pago por Concepto de Derecho de Matrimonio Civil Comunitario - 2023, recomendando finalmente que la citada solicitud de exoneración sea puesta a consideración del Pleno del concejo Municipal para su aprobación de ser el caso;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0029 - 2023, de fecha 14 de septiembre del 2023, se tiene que fue puesta a consideración del Pleno del Concejo Municipal la solicitud de exoneración del pago por concepto de derechos de Matrimonio Civil Comunitarios 2023 (Masivo), y habiéndose deliberado, el Pleno del Concejo Municipal acuerda por unanimidad APROBAR la exoneración del pago por concepto de derechos de Matrimonio Civil Comunitarios 2023 (Masivo) con ocasión de conmemorar y fortalecer el núcleo familiar en beneficio de muchas parejas de nuestro distrito, promoviendo con ello la formalización de hogares de nuestro distrito y de sus comunidades, el mismo que se desarrollara como parte de las actividades en conmemoración del 37° Aniversario de Creación Política del Distrito de Quellouno;

Que, por estas consideraciones el cuerpo edil con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a lo establecido en el Art. 41° de la Ley N° 27972 y contando con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal y el voto aprobatorio por unanimidad de los Regidores y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, con Ordenanza Municipal la Exoneración de Derechos de Pago por realización de Matrimonio Civil Comunitarios 2023 (Masivo) que se encuentra establecido en el TUPA de la Entidad, para la realización de "Matrimonio Civil Comunitario - 2023" en el distrito de Quellouno, con ocasión de conmemorar y fortalecer el núcleo familiar en beneficio de muchas parejas de nuestro distrito, promoviendo con ello la formalización de hogares de nuestro distrito y de sus comunidades, el mismo que se desarrollara como parte de las actividades en conmemoración del 37° Aniversario de Creación Política del Distrito de Quellouno, que se llevara a cabo en fecha 22 de septiembre de 2023, a horas 09: 00 AM en el local de la Municipalidad, por las consideraciones señaladas.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la celebración del "Matrimonio Civil Comunitario" se rija en el marco de las disposiciones del Código Civil aplicables al Matrimonio Civil.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Registro y Estado civil de la MDQ, la Unidad de Relaciones Publicas e Imagen Institucional y Áreas pertinentes la implementación y cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR Y NOTIFICAR, el cumplimiento de la presente disposición a la Gerencia Municipal, y de más Unidades Orgánicas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Distribución.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- S.G.
- UTIC.
- G. D.S y S.S M.
- Archivo.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Esor. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356